Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, ONCE (11) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

ASUNTO: DESPACHO COMISORIO
COMITENTE: JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE
RADICACIÓN: 76147400300320210025601 D.C

En memorial que antecede, el subcomisionado ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARMENIA a través de la SECRETARÍA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA informan que el despacho comisorio No. 002 del 8 de febrero de 2023 no reposa en su base de datos y por ello no es posible su devolución.

De acuerdo a lo anterior y al revisar el expediente digital, se constata que en auto fechado el 24 de marzo de 2023, se solicitó a dicho subcomisionado la devolución del despacho comisorio No. 008 del 8 de febrero de 2023 sin diligenciar, y no el 002 de la misma fecha como erradamente lo interpretó; por ende, **SE REQUIERE** nuevamente a fin de reiterarle que en el término de cinco días siguientes al recibo de la comunicación, deben proceder c**on la devolución del exhorto No. 008 del 8 de febrero de 2023** sin diligenciar; ello en virtud a que el abogado EDUARDO CARDONA RUIZ, desiste de la diligencia secuestraria que fuera comisionada a éste despacho por el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de la ciudad, EXPÍDASE Y REMÍTASE la comunicación respectiva a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARMENIA.

Una vez se verifique la devolución del exhorto, por parte del subcomisionado, se oficiará al Juzgado comitente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO
12 DE JULIO DE 2023

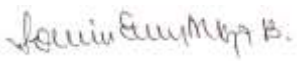

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

P.A.R.V.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be9509ada8c400096cb6fe4fcce7a9b02b09433f3b1bfe3d3d2d4ce38119f69a**

Documento generado en 11/07/2023 09:55:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

P.A.R.V.